



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Multidivisa: el Supremo descarta plantear nuevas cuestiones prejudiciales al TJUE

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente sentencia de 10 de noviembre de 2021 que, resulta improcedente plantear una nueva cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en materia de hipoteca-multidivisa, ya que las posibles dudas que se puedan plantear **ya han sido resueltas explícita o implícitamente** en pronunciamientos anteriores.

En palabras del Alto Tribunal, “no es necesario el planteamiento de nuevas peticiones de decisión prejudicial, por cuanto el significado y alcance del Derecho comunitario aplicable ha quedado ya claro”.

Ponemos en contexto

En abril de 2008, los prestatarios celebraron un contrato de préstamo hipotecario con Bankinter, en la modalidad denominada multidivisa.

En la escritura constaba que los prestatarios recibían **52.161.248 yenes japoneses**, es decir, 320.000 euros.

En enero de 2017, los prestatarios interpusieron una **demanda** contra Bankinter, en la que solicitaban, con carácter principal, la declaración de nulidad parcial del préstamo hipotecario en las cláusulas relativas a la denominación en divisa y la declaración de que el importe adeudado era el resultado de reducir el capital prestado en euros en la cantidad ya amortizada, en euros, con el consiguiente recálculo del cuadro de amortización. Además, con carácter subsidiario, que se condenase a la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |